

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 DEL 31 DE ENERO DEL 2024.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004, los Decretos 5014 y 5016 de 2009 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que, la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, se estableció mediante el Decreto 5016 del 2009.

Que, actualmente se encuentra en vacancia temporal, el empleo denominado Profesional Especializado grado 03 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en razón al encargo en un empleo de superior jerarquía otorgado al servidor de carrera, titular del cargo, JAIME MORALES MORA.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo denominado Profesional Especializado grado 03 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, constatándose que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.

Que, el 12 de enero de 2024, mediante correo electrónico remitido a todos los servidores que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se comunicó la verificación de derecho preferencial de encargo mencionado, con la finalidad de informar que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente para encargarse.

Que, frente al estudio de verificación de derecho preferencial para ser encargado, la Subdirección de Talento Humano no recibió ninguna solicitud de revisión por parte de los servidores de carrera.

Que, es preciso señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, *“Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 DEL 31 DE ENERO DEL 2024.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

como medida subsidiaria” y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005”, resolviendo:

“(…) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que, en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, estableciendo que con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se había expedido la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(…) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez, que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”.

Que, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que, en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida del señor JOSÉ LUIS CHAPARRO SUÁREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.015.995.951, evidenciando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo en vacancia temporal denominado Profesional Especializado grado 03 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario efectuar el nombramiento provisional del empleo en vacancia temporal denominado Profesional Especializado grado 03 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 DEL 31 DE ENERO DEL 2024.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad al señor JOSÉ LUIS CHAPARRO SUÁREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.015.995.951, en el empleo en vacancia temporal denominado Profesional Especializado grado 03 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La asignación básica mensual del empleo mencionado en el presente artículo corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.272.890) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar desde la Subdirección de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ LUIS CHAPARRO SUÁREZ.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución surte efectos fiscales, a partir de la fecha en que el señor JOSÉ LUIS CHAPARRO SUÁREZ tome posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día treinta y uno (31) de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ

Directora General

Revisó: Rodrigo Alfonso Quintero – Contratista Dirección General
Aprobó: Lorena Catalina Ramírez Duque – Secretaria General
Revisó: Jorge Andrés Forigua - Contratista Secretaría General
Revisó: Oswaldo Alejandro Castellanos García – subdirector de Talento Humano (E)
Proyectó: Diana Patricia Bernal Villabona – PE 04 Subdirección de Talento Humano